

8.926

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, una parte de mayor extensión del campo denominado “Santa Elena” y otros, ubicados en la localidad de Guandacol, departamento Coronel Felipe Varela, que serán destinados a Emprendimientos Productivos.-

ARTÍCULO 2º.- La extensión a la que se refiere el Artículo 1º, abarca una superficie de 1882,52 has y colinda al Norte con el Río La Flecha, al Sur con campo Fiscal, al Este con Río La Flecha y al Oeste con dueños a determinar, esta extensión tiene como coordenadas geográficas las siguientes:

Coordenadas Geográficas.

1.-	29°23'25.19" S	68°38'4.79" O
2.-	29°23'30.26" S	68°37'29.88" O
3.-	29°23'55.78" S	68°36'32.03" O
4.-	29°24'49.90" S	68°35'44.85" O
5.-	29°26'47.98" S	68°34'46.67" O
6.-	29°26'19.60" S	68°36'16.81" O
7.-	29°25'53.19" S	68°37'25.07" O
8.-	29°25'2.54"S	68°38'31.71"O

ARTÍCULO 3º.- Las medidas, linderos y superficie definitiva, surgirán del plano de mensura y división que a tal efecto confeccionará y aprobará la Dirección General de Catastro.-

ARTÍCULO 4º.- Transferir en carácter de donación con cargo por el término de diez (10) años a la Asociación para el Desarrollo Local y del Bermejo, las tierras expropiadas en el Artículo 1º de la presente Ley.-

ARTÍCULO 5º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales.-

8.926

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por los diputados **OSCAR EDUARDO CHAMÍA y ÁNGEL NICOLÁS PÁEZ.-**

L E Y N° 8.926.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO